CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALITZACIÓN DE UN SORTEO DE NAVIDAD EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2026 EN EL MUNICIPIO DE MONTORNÉS DEL VALLÉS

1. **Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y diario oficial donde se han publicado.**

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las bases genéricas de los premios y concursos convocados por los departamentos municipales del Ayuntamiento de Montornés del Vallés, aprobadas inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Montornés del Vallés en fecha 7 de abril de 2023 y con carácter definitivo con su publicación al BOPV en fecha 23 de junio de 2022 y en el DOGC en fecha 4 de julio de 2022.

2. **Objeto**

El objeto de esta convocatoria es regular el funcionamiento del sorteo de Navidad, que se lleva a cabo dentro de la campaña de Navidad 2026, en colaboración con la Unión de Comerciantes de Montornés del Vallés, para dinamizar las ventas de los establecimientos participantes, con el fin de fomentar el comercio de proximidad y reactivar e impulsar el sector comercial del municipio y, por otro lado, inyectar dinero también en las familias de Montornés del Vallés a través de los premios.

La gestión de los premios y concursos se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia por medio de la Base de datos Nacional de Subvenciones. También se publicará en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Montornés, así como en la web municipal.

3. **Finalidad.**

El objetivo principal del sorteo consiste en impulsar el consumo en el comercio de proximidad y el incremento del uso de la app MontornesSomComerç como herramienta de fidelización de clientes.

4. **Definición de las categorías de premios o concursos**

El importe total destinado al sorteo es de 4.000,00 € que se distribuye de la siguiente manera:

	Núm. premis	Import de cada premi
1r premi	1	200,00 €
2n premi	5	100,00 €
3r premi	15	75,00 €
4t premi	25	50,00 €
5è premi	37	25,00 €

Estas cantidades serán consideradas premios en especie que se ingresarán en la plataforma monedero MontornesSomComerç de los ganadores y que solo podrán hacerse efectivos a través de los establecimientos adheridos a la plataforma monedero.

5. Requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios

La campaña está especialmente dirigida a los ciudadanos residentes en Montornés del Vallés pero en cualquier caso, podrá participar cualquier comprador de productos de los establecimientos participantes en el sorteo, sea cual sea su nacionalidad o lugar de procedencia.

Podrán optar a los premios aquellas persones que durante el periodo establecido hagan compras en los establecimientos registrados en la plataforma MontornesSomComerç y que utilicen la plataforma MontornesSomComerç para el registre de la su compra.

Podrán participar en el sorteo de esta campaña promocional aquellas persones físicas mayores de 18 años que realicen compras entre los días 3 de diciembre de 2026 a les 0:00 h hasta el 6 de enero de 2027 a les 23.59 h en los establecimientos adheridos a esta campaña de Montornés del Vallés y entrarán directamente a participar al sorteo que se llevará a cabo el 11 de enero de 2027.

No podrán participar en el presente concurso:

- Los perfiles fraudulentos y los expertos en concursos.
- Los menores de edad.

No podrán participar del sorteo en la propia tienda los titulares de los comercio participantes ni sus familiares de primer grado (padre, madre, hijos, hijas hermanos y hermanas) ni tampoco los trabajadores de la tienda donde se realiza la compra.

6. Establecimientos participantes

Podrán adherirse a esta campaña todas las personas físicas o jurídicas, en cualquier de las formas reconocidas, titulares de establecimientos abiertos al público situados en el municipio de Montornés del Vallés y que estén registrados en la plataforma monedero MontornesSomComerç.

7. Obligaciones para establecimientos participantes

A efectos de la realización de la campaña, la Unión de Comerciantes de Montornés facilitará a los establecimientos participantes un cartel promocional que tendrán que colocar en el escaparate de su establecimiento en un lugar visible.

También se les hará entrega de las bases y folletos con la explicación del funcionamiento de la campaña. Tendrá que hacer difusión de los mismos entre sus clientes.

Ante cualquier sospecha de falsificación y/o uso fraudulento de un vale de compra, el Ayuntamiento de Montornés del Vallés se reserva el derecho de retirar el mismo de la circulación y poner en marcha las medidas sancionadoras pertinentes.

La participación en esta campaña implica la aceptación íntegra de todas las cláusulas recogidas en estas bases, así como del criterio interpretativo del Ayuntamiento de Montornés del Vallés para la resolución de cualquier cuestión derivada de la misma. Asimismo, el Ayuntamiento de Montornés del Vallés se reserva el derecho de excluir de la promoción, y por tanto de la entrega del premio, a aquellos participantes que, a su juicio, hayan intervenido de forma fraudulenta.

8. Procedimiento de participación

Una vez realizada la compra, el cliente se identificará al establecimiento con su perfil de usuario de la app y el establecimiento tendrá que registrar su compra a la plataforma Monedero.

Todos los movimientos registrados a la app tendrán que ser verídicos y tendrán que corresponder a compras reales. El Ayuntamiento de Montornés del Vallés se reserva el derecho de poder comprobar las compras a través del ticket de compra.

La participación en el sorteo será acumulativa por cada adquisición de productos o servicios que se realice a través de la app en cualquier establecimiento adherido a la app; es decir, cuántas más compras se hagan a través de la app, más opciones se tendrán de ganar, más derechos de participación se obtendrán.

9. Entidad colaboradora

La Unión de comerciantes de Montornés del Vallés será la entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Montornés para llevar a cabo las acciones necesarias por el desarrollo del sorteo que regula estas bases.

Esta colaboración se formalizará mediante un convenio entre el Ayuntamiento y la Unión de Comerciantes donde se regularán las condiciones y obligaciones asumidas.

10. Criterios objetivos de otorgamiento

El procedimiento de concesión de los premios será el de concurrencia competitiva.

El sorteo se realizará a través la plataforma Monedero, desde la cual se gestiona la app MontornesSomComerç. Esta plataforma tiene una funcionalidad para gestionar y programar los sorteos de forma automática entre todos los usuarios que hayan registrado compras con la app MontornesSomComerç.

De entre todos los participantes al sorteo, que participan en función de los derechos de participación adquiridos a lo largo de la duración del sorteo, la plataforma Monedero elegirá aleatoriamente los ganadores a través de un sistema de selección automática y bajo la supervisión de un representante el Ayuntamiento de Montornés del Vallés y un representante de la Unión de Comerciantes de Montornés, o en quién estas deleguen.

Por seguridad del sistema de sorteo, también serán designados “ganadores en reserva o suplentes”, que en orden de salida/elección por el sistema de sorteo, sustituirían a aquellos ganadores que no acepten los premios o no cumplan los requisitos que marcan las bases de los sorteos, para ser declarados ganadores del sorteo.

11. Otorgamiento y pago

El ganador será informado del resultado del sorteo por los canales informativos de identificación, como por ejemplo por correo electrónico o telefónicamente. Se le facilitarán también los datos y las instrucciones o informaciones necesarias para disfrutar de su premio, que tendrá que manifestar que acepta.

La persona ganadora se identificará con DNI, o la persona que envíe en su nombre, como representante de este, se tendrá que acreditar y hacer entrega de la autorización escrita firmada por el ganador. La organización, tendrá que verificar que corresponde a la persona ganadora del sorteo.

El Ayuntamiento de Montornés queda liberado de cualquier responsabilidad en caso de existir algún error en los datos facilitados por el ganador/suplentes que impidan su identificación.

Se podrá disponer de los premios obtenidos a partir del 1 de febrero de 2027, y tendrán una duración máxima de 3 meses para ser intercambiados (hasta el 30 de abril de 2027).

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria y para la posterior concesión de los premios es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldía mediante decreto 20250001003617, de 7 de noviembre.

13. Partida presupuestaria donde se imputa el coste de los premios

El importe total destinado al sorteo es de 4.000,00 €.

La partida presupuestaria asignada para estos premios es la 26.30.439.22699. Acciones dinamización comercio y actividades económicas del Departamento de Ocupación, Promoción Económica y Comercio.

14. Justificación del premio

La Unión de Comerciantes, como entidad colaboradora, será la encargada de justificar delante del Ayuntamiento de Montornés del Vallés la entrega efectiva de los premios y su utilización por parte de los ganadores en las condiciones establecidas en la presente convocatoria y según lo que se indique en el convenio de colaboración.

El termino de justificación será de 30 días una vez finalizada la campaña (el 31 de mayo de 2027).

El Ayuntamiento de Montornés del Vallés podrá solicitar los justificantes que se consideren oportunos y que permitan la comprobación de la adecuada aplicación de la subvención. En los supuestos en lo que no se hayan realizado los compromisos o no se justifique debidamente el coste del importe económico subvencionado, podrá revisar la subvención y acordar el reintegro que sea procedente.

15. Medios de notificación y publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. Régimen fiscal de las ayudas

La recepción del premio supone una ganancia susceptible de tributación por parte de los beneficiaros.

17. Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Montornés del Vallés

Finalidad del tratamiento:

- Gestionar la participación de los concursantes y comunicar el resultado a los ganadores del concurso.

Legitimación: consentimiento del interesado.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Los datos de los participantes –fuera de la difusión de los ganadores- no serán comunicadas a terceros, salvo que sea necesario de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada momento o de disponer de su consentimiento inequívoco, según el caso.
- No hay previsión de transferencias en terceros países.

Conservación de los datos personales:

- Una vez celebrado el sorteo, únicamente se imprimirá la hoja u hojas de la lista en que conste el ganador y los ganadores suplentes, a los efectos de protocolizarlo con el acta correspondiente.
- Tres meses después de la entrega del premio, se procederá a la eliminación de la lista de los participantes utilizado, por el que no se conservará ningún dato de la mencionada lista, excepto aquellos datos que sean necesarios vinculados al expediente administrativo municipal del Ayuntamiento de Montornés del Vallés, en que se sustenta esta iniciativa.

Derechos: Acceso, limitación, rectificación, oposición, portabilidad y supresión. Se podrán ejercer mediante solicitud presencial a la OAC del Ayuntamiento, calle San Isidro, 11 – 18, de Montornés del Vallés, o mediante instancia telemática genérica a la Sede Electrónica indicando “ejercicio de derechos.

18. Derecho de imagen en operaciones de publicidad y comunicación

El hecho de participar en esta campaña supone la aceptación sin reservas de

las bases de la misma y las condiciones de participación, los ganadores aceptan que se los hagan fotografías o reportajes audiovisuales, y consienten el uso de su imagen porque el área de comercio del Ayuntamiento de Montornés del Vallés la use para la realización de actividades promocionales en diferentes medios en línea y fuera de línea, sin limitación geográfica ni temporal.

19. Régimen de recursos

La resolución de concesión de las subvenciones pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser objeto de los siguientes recursos por parte del interesado:

Recurso potestativo de reposición, que tendrá que presentarse ante el mismo órgano que ha dictado resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la página web, en los términos establecidos en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución exprés, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio, y os facultará para interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados del contencioso–administrativo de la provincia de Barcelona.

Recurso contencioso-administrativo, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso se tiene que interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en la página web ante los juzgados del contencioso–administrativo de la provincia de Barcelona.

El qué se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de aquello establecido en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.